

ESTADO PARMZ N° 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las **7:30 a.m.** de hoy **03 DE FEBRERO DE 2017**.
HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión para mediana minería	21136	APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	31/01/2017	027	REQUERIR la modificación de la póliza minero-ambiental, de acuerdo con la liquidación realizada en el numeral 3.1 del concepto técnico N°004 del 23 de Enero de 2017. APROBAR el plano anexo a los FBM anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que cumple con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y que los FBM correspondientes fueron aprobados mediante concepto técnico PARMZ No. 045 de fecha 17 de Abril de 2015. REQUERIR la corrección del FBM anual de 2014, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2 del concepto técnico N°004 del 23 de Enero de 2017. APROBAR los FBM correspondientes a I semestre y anual de 2015, debido a que se encuentran correctamente diligenciados. REQUERIR la presentación de los FBM correspondientes a I semestre y anual de 2016, por la plataforma SIMINERO establecida mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. RECOMIENDA al titular solicitar la actualización de la información en el Catastro Minero Colombiano con respecto a la información del Registro Minero del título, de modo que pueda diligenciar los FBM por la plataforma SIMINERO. RECORDAR AL TITULAR que no debe adelantar labores de explotación en el área hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental.

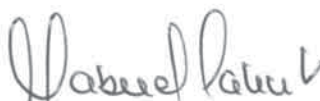
						APROBAR las declaraciones de producción correspondientes a IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de los años 2015 y 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciadas. INFORMAR al titular que se enviará a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) copia del concepto técnico N°004 del 23 de Enero de 2017. RECOMENDAR al titular en virtud del Decreto 2222 de 1993, la presentación del plano de riesgos para el contrato de concesión para mediana minería N°21136, tan pronto inicie labores de explotación. RECOMENDAR al titular en virtud del Decreto 2222 de 1993, la implementación de un sistema de señalización informativo, de peligros y riesgos en el parrea del contrato de concesión para mediana minería N°21136, tan pronto inicie labores de explotación.
2	Contrato de Concesión para mediana minería	22253	PABLO EDUARDO NAUSA RICO	31/01/2017	028	REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la POLIZA MINERO AMBIENTAL, de acuerdo con la liquidación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ No. 250 de fecha 26 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que mediante AUTO PARMZ No.280 de fecha 07 de Septiembre de 2016, notificado por estado el día 14 de Septiembre de 2016, se requirió al titular bajo apremio de multa para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación, diera cumplimiento a ésta obligación. ÁPROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado. NO ÁPROBAR el FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que no se encuentra correctamente diligenciado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2 del concepto técnico 006 del 25 de Enero de 2017. REQUERIR al titular, para que presente el plano de actualización de labores anexo al FBM de 2016, modificado según lo señalado en el numeral 3.2 del concepto técnico 006 del 25 de Enero de 2017.

						INFORMAR al titular, que deberá allegar copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental levante la medida de suspensión, una vez el mismo sea emitido por dicha entidad. INFORMAR al titular, que debe abstenerse de adelantar trabajos de explotación en el área, hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión proferida por la Autoridad Ambiental. REQUERIR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2016. RECOMENDAR al titular en virtud del Decreto 2222 de 1993, la presentación del plano de riesgos para el contrato de concesión para mediana minería N°21136, tan pronto inicie labores de explotación. RECOMENDAR al titular en virtud del Decreto 2222 de 1993, la implementación de un sistema de señalización informativo, de peligros y riesgos en el parea del contrato de concesión para mediana minería N°21136, tan pronto inicie labores de explotación.
3	Contrato de Concesión para mediana minería	22421	CARLOS ALBERTO HINCAPIE CASTAÑO	31/01/2017	029	APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2016, debido a que se encuentra correctamente diligenciado. INFORMAR al titular que el plazo máximo para la presentación del FBM anual de 2016, fue prorrogado hasta el 10 de marzo de 2017, según Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. INFORMAR al titular, que una vez la Autoridad Ambiental emita el acto administrativo mediante el cual levante la medida de suspensión, deberá allegar copia del mismo a la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR la presentación de la información requerida mediante concepto técnico PARMZ-040 de fecha 05 de febrero de 2016, para dar aprobación a la actualización del P.T.I. NO APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARMZ 005 de 2017.

						REQUERIR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2016. RECORDAR AL TITULAR que no debe adelantar labores de explotación en el área hasta tanto no le sea levantada la medida de suspensión por parte de la CRQ. RECOMENDAR al titular en virtud del Decreto 2222 de 1993, la presentación del plano de riesgos para el contrato de concesión para mediana minería N°22421, tan pronto inicie labores de explotación.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy **03 DE FEBRERO DE 2017**, después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales